



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 1° de octubre de 2018.

Señores Secretarios y Secretarias
de la Asamblea Legislativa
Presente.

DICTAMEN N.° 11 FAVORABLE

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, se refiere al expediente n.° 375-9-2018-1 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Salud, en el sentido se autorice al Ministerio de Salud, para que entregue en comodato, por el plazo de 50 años, a la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, un inmueble ubicado en dicho municipio.

Expresan los mocionantes que, el proyecto de decreto legislativo que presentan pretende autorizar al Ministerio de Salud; para que entregue en comodato, por el plazo de cincuenta años a la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, un inmueble de naturaleza urbana, ubicada en el Barrio San José del referido municipio, el cual es de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados, mismo que será utilizado como casa de la cultura para el beneficio de la población en general.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Agregan que el Consejo de Ministros acordó por unanimidad autorizar a la antes mencionada Secretaría de Estado, para que entregue en calidad de comodato y por un plazo de cincuenta años a la Alcaldía Municipal citada, el inmueble de naturaleza urbana en referencia, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 233 de la Constitución de la República.

Con base en las razones expuestas, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, luego de estudiar la iniciativa y la documentación presentada, valora que lo solicitado es conforme con lo que estipula el art. 233 de la Constitución, que establece que los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general; y el art. 104 de la misma, que establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán transferirse a personas naturales o jurídicas, dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.

En virtud de lo anterior, esta comisión considera que es procedente emitir dictamen **FAVORABLE**, en el sentido se autorice al Ministerio de Salud, para que entregue en comodato, por el plazo de cincuenta años a la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San José, del referido municipio; y para consideración del Pleno, adjunta el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
PRESIDENTE



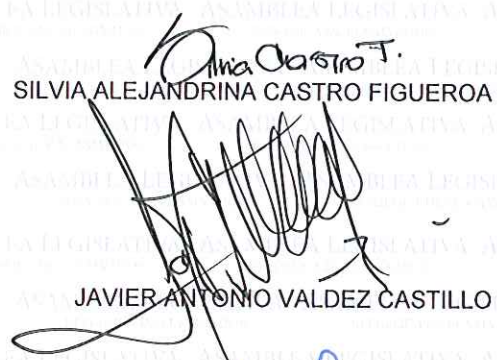
RICARDO ANDRÉS VELÁSQUEZ PARKER
SECRETARIO



JORGE URIEL MAZARIEGO MAZARIEGO
RELATOR



RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA



SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FIGUEROA



BONNER FRANCISCO JIMÉNEZ BELOSO



JAVIER ANTONIO VALDEZ CASTILLO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE



JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS



EILEEN AUXILIADORA ROMERO VALLE

ROBERTO LEONARDO BONILLA AGUILAR

DECRETO N.º

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, número 6 del Código Municipal, es obligación de los Concejos Municipales contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, al fomento, a la educación y a la cultura, el mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- III. Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana situado en el barrio San José, de la jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de un área de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO CERO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO – CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, del departamento de Sonsonate, local donde funcionaba anteriormente la Unidad de Salud de dicha población.
- IV. Que la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, ha solicitado al Ministerio de Salud, la constitución de comodato por el plazo de cincuenta años del

inmueble antes citado, el cual no es de utilidad para la mencionada Secretaría de Estado, pero es importante para el municipio de Santa Catarina Masahuat.

- V. Que el Concejo Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, mediante Acuerdo Número Uno, de fecha 21 de mayo de 2018, autorizó a la Licenciada Alba Yesenia Eguizábal Gutiérrez, Alcaldesa Municipal titular, para que en nombre y representación del mencionado municipio, realice todos los trámites que sean necesarios para formalizar el comodato por cincuenta años, del inmueble relacionado en el tercer considerando, con la finalidad que sea utilizado como Casa de la Cultura, el cual fue solicitado al Ministerio de Salud, el día 26 de abril de 2016; y
- VI. Que por medio del PUNTO SEIS C), de la Sesión número Cuarenta y Dos, celebrada por el Consejo de Ministros el día 12 de junio de 2018, se acordó por unanimidad que el Ministerio de Salud entregue en Comodato, por el plazo de cincuenta años contados a partir del día en que se celebre la correspondiente escritura, el inmueble donde antes funcionaba la Unidad de Salud de esta población, al municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Salud,

DECRETA:

Art.1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud para entregar en Comodato, por CINCUENTA AÑOS, a favor del municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, del municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (652.0021M2), inscrito a la Matrícula UNO CERO CERO CUATRO OCHO UNO DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, del departamento de Sonsonate, donde anteriormente funcionó la Unidad de Salud de dicho municipio, que según antecedentes mide y linda: "AL NORTE, veinticuatro metros, diez centímetros, con propiedad de Francisco Morán y Morán, barranca de por medio; al SUR, treinta metros, cincuenta y seis centímetros, con propiedad de Erasmo Q. Morán, cerco propio en medio; al ORIENTE, veinticinco metros veinte centímetros, con María Hernández de Caballero, antes de Juan Caballero, calle en medio; y al PONIENTE; veintiséis metros con propiedad de don Erasmo Q. Morán, cerco propio en medio. Se advierte, no para efectos de registro, que el inmueble descrito según descripción técnica, sus medidas y linderos reales son: tiene una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, VEINTIÚN centímetros cuadrados equivalentes a NOVECIENTOS TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS, DIECIOCHO DÉCIMAS DE VARA CUADRADA, que se describe así: "El terreno está situado en el extremo Poniente de la Calle Principal donde se corta con otra calle pública que recorre la orilla poniente del pueblo, y tiene las medidas y colindancias siguientes; al NORTE, en línea quebrada de dos tramos: el primero de dieciséis metros cincuenta y un centímetros y rumbo Sur cuarenta y cinco grados

quince minutos Este, y el segundo de nueve metros cuarenta y cinco centímetros y rumbo Sur setenta y siete grados cero un minuto Este, colinda con propiedad de Indalecio Morán, quebrada de aguas lluvias de por medio. AL ESTE, en línea de veinticuatro metros y rumbo Sur veintiséis grados treinta minutos Oeste colinda con terreno de Andrés Erasmo Quezada calle pública de por medio. AL SUR, en línea recta de veintinueve metros setenta centímetros y rumbo Norte sesenta y un grado treinta minutos Oeste colinda con terreno de Andrés Erasmo Quezada. AL OESTE, en línea recta de veintiséis metros y rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y cinco minutos Este colindata con terreno de Andrés Erasmo Quezada.”.

Art. 2.- El valor del inmueble a dar en comodato por el Ministerio de Salud, según valúo practicado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, es de OCHENTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,900.00).

Art. 3.- Autorízase al Fiscal General de la República, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Salud, para que personalmente o por medio del funcionario que delegue, comparezca ante Notario a otorgar la Escritura Pública de comodato correspondiente.

Art.4.- Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Santa Catarina Masahuat y representante legal de dicho municipio o al funcionario que de conformidad a la ley le corresponda, para que en nombre y representación del municipio, comparezca ante Notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de comodato a favor del municipio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate.

Art. 5.- Corresponderá a la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el pago de los servicios públicos que se consuman en el mismo, a partir de la fecha de su transferencia.

Art. 6.- Exonérase a la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, del pago de derechos registrales que genere la inscripción del inmueble relacionado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, así como cualquier otro impuesto en razón de este decreto.

Art. 7.- Facúltase a las Unidades Financieras del Ministerio de Salud y de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, para registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios.

Art. 8.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO